



TECNOLÓGICA DEL ORIENTE
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



DERECHO PENAL GENERAL

ESCUELAS PENALES Y SUS APORTES AL DERECHO PENAL

ESCUELAS PENALES Y SUS APORTE S AL DERECHO PENAL



El análisis del derecho penal ha estado influido por diversas corrientes de pensamiento que han transformado la comprensión del delito, la responsabilidad del infractor y la función de las penas. A lo largo del tiempo, diferentes escuelas penales han formulado teorías fundamentales para estructurar los sistemas penales contemporáneos.

Cada una ha propuesto una interpretación específica sobre la naturaleza del crimen, sus causas y los mecanismos más adecuados para su prevención y sanción.

Estas escuelas han surgido en respuesta a las condiciones sociales y filosóficas de cada época, lo que ha impulsado la evolución del derecho penal desde una mirada retributiva y punitiva hacia un enfoque centrado en la prevención, rehabilitación y reintegración social. En líneas generales, han planteado interrogantes clave como: ¿qué lleva a una persona a delinquir?, ¿cuál debe ser el papel del Estado frente al crimen?, ¿qué función cumple la pena dentro del tejido social?

El desarrollo de estas corrientes ha influido directamente en la creación de códigos penales y en la forma en que se organizan los sistemas de justicia penal en distintos países. Desde la Escuela Clásica, que estableció los principios del derecho penal liberal y la proporcionalidad de las penas, hasta la Escuela Positiva, que incorporó el análisis de las causas sociales y biológicas del crimen, cada enfoque ha moldeado la comprensión actual de las normas penales.

Con el tiempo, estas escuelas han generado debates sobre la relación entre el infractor y la sociedad. Algunas interpretaciones consideran que el delito resulta de un cálculo racional y voluntario, mientras que otras lo atribuyen a factores biológicos, psicológicos y sociales que exigen un abordaje preventivo y terapéutico.

En la actualidad, el derecho penal integra elementos de distintas escuelas, en un intento por equilibrar la necesidad de proteger la seguridad pública con el respeto a los derechos fundamentales. La influencia de cada corriente varía según el marco legal de cada país y los desafíos particulares de sus sistemas de justicia. No obstante, el análisis de estas escuelas sigue siendo esencial para comprender los fundamentos del derecho penal y el desarrollo de políticas criminales contemporáneas.

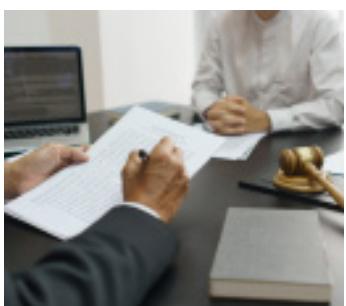
Para ampliar esta información:

- Cruz y Cruz, E. (2017). Introducción al derecho penal. IURE Editores. <https://elibro.net/es/lc/tecnologicadeloriente/titulos/40211>
- Bernate Ochoa, F. (2005). El sistema penal debe construirse a partir de las finalidades que se le asignan y del modelo de Estado. ¿Cambio de paradigma gracias a la irrupción del funcionalismo? Revista Estudios Socio-Jurídicos, 7(1), 135–155. <https://www.redalyc.org/pdf/733/73370105.pdf>

Escuela Clásica

La Escuela Clásica del Derecho Penal surgió en el siglo XVIII, en el marco de la Ilustración, un movimiento intelectual que promovía el uso de la razón y la justicia como pilares de organización social. En esa época, las penas en Europa eran extremadamente severas y muchas veces arbitrarias, lo cual motivó a filósofos y juristas a replantear la forma en que se impartía justicia. Esta escuela se consolidó como una reacción frente a la残酷 del sistema penal vigente, y formuló principios fundamentales que transformaron la concepción del delito y la pena, dando lugar a un sistema más racional y garantista.

Uno de sus exponentes más destacados fue **Cesare Beccaria**, quien, en su obra *De los delitos y las penas* (1764), estableció los fundamentos del pensamiento clásico penal. Criticó la falta de proporcionalidad en las penas, el uso indiscriminado de la tortura y la pena de muerte. Argumentó que el castigo no debía tener como fin la venganza, sino la prevención del delito. Según su planteamiento, las penas debían ser proporcionales al daño causado y estar previamente establecidas en la ley. Además, defendió el principio de certeza de la pena, afirmando que su aplicación rápida y segura era más eficaz que su severidad.



Otro autor relevante fue **Francesco Carrara**, quien fortaleció la noción de que el delito es un acto humano libre y voluntario que infringe una norma penal. Introdujo el concepto de responsabilidad moral y jurídica, y sostuvo que el castigo debía ajustarse a la intencionalidad del infractor, no solo a las consecuencias de su acción. También insistió en que el Derecho Penal debía apoyarse en normas claras y precisas para evitar arbitrariedades y proteger la seguridad jurídica.

Los principios esenciales de la Escuela Clásica se centran en **la racionalidad, la proporcionalidad y la legalidad**:

- El **principio de legalidad** establece que ninguna persona puede ser sancionada si no existe una ley previa que tipifique su conducta como delito y establezca la pena correspondiente. Este principio protege a los ciudadanos frente al uso arbitrario del poder punitivo del Estado.
- El **principio de proporcionalidad** señala que la pena debe guardar una relación justa con la gravedad del delito cometido, evitando castigos desmedidos.
- Asimismo, se defendió el **principio de igualdad ante la ley**, garantizando que todas las personas sean juzgadas bajo las mismas normas, sin importar su origen social, político o económico.

Uno de los aportes más significativos fue la idea de que la pena debía tener un carácter **preventivo y disuasorio**. Beccaria planteó que el castigo debía ser lo suficientemente severo para desincentivar el crimen, pero sin incurrir en prácticas残酷 o arbitrarias. Por ello, propuso eliminar la tortura y la pena de muerte, al considerarlas ineficaces y contrarias a los principios de humanidad y justicia.

Sin embargo, esta escuela recibió críticas por su visión excesivamente racionalista y por no considerar los factores sociales, económicos o psicológicos que pueden influir

en la conducta delictiva. Se basaba en la idea de que el ser humano es un individuo racional y libre, capaz de elegir entre el bien y el mal, omitiendo así la influencia del entorno, la pobreza o la educación.

Debido a estas limitaciones, surgieron nuevas corrientes que buscaron complementar y superar este enfoque. Por ejemplo, la **Escuela Positiva**, desarrollada en el siglo XIX, propuso que el delito también obedece a causas biológicas, psicológicas y sociales, lo que condujo al desarrollo de estrategias preventivas y al uso de medidas correctivas en lugar de castigos exclusivamente retributivos.



No obstante, los principios fundamentales de la Escuela Clásica siguen siendo pilares del Derecho Penal contemporáneo. El **principio de legalidad** continúa vigente como garantía contra sanciones arbitrarias, y la **proporcionalidad** es un criterio clave para la imposición de penas justas.

En síntesis, la Escuela Clásica fue una de las corrientes más influyentes en la evolución del Derecho Penal. Su legado contribuyó a la construcción de sistemas jurídicos más racionales, equitativos y centrados en la protección de los derechos individuales, así como en la limitación del poder sancionador del Estado. A pesar de sus limitaciones, sus postulados siguen presentes en la formulación de políticas penales y en la administración de justicia.

Escuela Positiva

La Escuela Positiva del Derecho Penal emergió en la segunda mitad del siglo XIX como una respuesta crítica al racionalismo de la Escuela Clásica, que interpretaba el delito como un acto voluntario cometido por individuos racionales y libres. En contraste, la Escuela Positiva buscó explicar la conducta delictiva mediante factores biológicos, psicológicos y sociales, argumentando que el crimen no resulta de una simple decisión consciente, sino de múltiples condicionantes que influyen sobre el comportamiento humano.

Uno de los principales representantes de esta corriente fue **Cesare Lombroso**, médico y criminólogo italiano, reconocido como el fundador de la criminología moderna. En su obra *El hombre delincuente* (1876), planteó la teoría del delincuente nato, según la cual algunas personas nacen con predisposición biológica al delito. Basado en observaciones físicas, señaló que ciertos rasgos —como mandíbulas prominentes, cráneos irregulares o pabellones auriculares grandes— eran comunes entre criminales. Influído por el evolucionismo de Charles Darwin, sostuvo que estos individuos manifestaban rasgos atávicos, es decir, vestigios de etapas primitivas de la evolución humana.

Esta postura, centrada en factores exclusivamente biológicos, fue posteriormente criticada por su determinismo y por la ausencia de evidencia científica concluyente. Con el paso del tiempo, el pensamiento positivista amplió su enfoque para incorporar también variables psicológicas y sociales.

Enrico Ferri, discípulo de Lombroso, fue clave en esta evolución. En su obra *Sociología Criminal*, sostuvo que el delito es producto de la interacción entre condiciones individuales, sociales y físicas. Según Ferri, la prevención del crimen debía abordarse

de manera integral, incluyendo la educación, la mejora de las condiciones de vida y el tratamiento de los infractores.

Por su parte, **Raffaele Garofalo** introdujo el concepto de peligrosidad criminal, proponiendo que las penas debían ajustarse a la peligrosidad del delincuente, no solo a la gravedad del hecho cometido. Su planteamiento enfatizaba la reeducación y reintegración del infractor, dejando de lado una visión meramente sancionadora.

Uno de los aportes más significativos de la Escuela Positiva fue el impulso a nuevas metodologías para el estudio del delito, sentando las bases de la criminología como disciplina científica. A diferencia de la Escuela Clásica, sustentada en principios filosóficos y normativos, los positivistas emplearon métodos empíricos y experimentales. Mediante investigaciones antropológicas, psicológicas y sociológicas, procuraron comprender las causas del crimen y formular soluciones enfocadas en la prevención y la rehabilitación.

(López Betancourt, 2018)



En cuanto a la política criminal, la Escuela Positiva influyó notablemente en la reforma de los sistemas penitenciarios y en la formulación de estrategias de prevención del delito. Su énfasis en la readaptación social de los infractores motivó la creación de programas de rehabilitación dentro de los centros penitenciarios y de instituciones especializadas para personas con trastornos mentales o de conducta. Además, al considerar el papel de las causas sociales en la criminalidad, se impulsaron políticas públicas destinadas a mejorar las condiciones educativas y económicas de comunidades vulnerables.

No obstante, esta escuela también recibió críticas. Su enfoque determinista, al vincular la criminalidad con características biológicas o hereditarias, generó en algunos contextos justificaciones para prácticas discriminatorias o estigmatizantes. Asimismo, la idea de que el infractor representa un peligro por su propia naturaleza fue utilizada en ciertos períodos para sostener políticas represivas o autoritarias. Con el tiempo, muchas de estas premisas han sido revisadas y complementadas por teorías más equilibradas, que integran la responsabilidad individual con los factores externos que inciden en la conducta.

En la actualidad, la Escuela Positiva sigue siendo una referencia esencial en el campo de la criminología y el Derecho Penal. Su enfoque interdisciplinario ha favorecido el diseño de estrategias orientadas a la prevención del delito y a la reintegración social de quienes infringen la ley. Aunque sus postulados originales han sido reformulados, su legado permanece vigente en la investigación criminal, en las políticas públicas de seguridad y en la construcción de sistemas penales más humanitarios y basados en evidencia científica.

Para profundizar en esta corriente:

- Proyecto NUCANO. (2015, 6 agosto). Mod10 CRIM01 2015 [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=k06w8XajgRo>

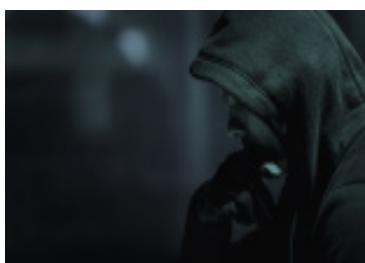
Escuela Neoclásica

La Escuela Neoclásica del Derecho Penal surgió a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX como una respuesta a los enfoques extremos de la Escuela Clásica y la Escuela Positiva. Mientras la primera concebía el delito como una decisión racional y voluntaria, y la segunda lo atribuía a determinantes biológicos, psicológicos y sociales, la Escuela Neoclásica propuso un modelo intermedio. Esta corriente reconoció tanto la existencia del libre albedrío como la influencia del entorno en la comisión de delitos.

Uno de sus principales representantes fue **Gabriel Tarde**, quien rechazó la idea del delincuente nato y defendió que el comportamiento criminal se aprende socialmente. Tarde explicó que los individuos adoptan patrones de conducta delictiva por imitación, lo cual derivó en el desarrollo de la criminología social y en el estudio del impacto de la educación y la socialización en la prevención del delito. (López Betancourt, 2018)

Otro autor influyente fue **Franz von Liszt**, quien propuso un modelo penal que integrara la sanción con la prevención. Sostenía que las penas debían adaptarse a las características del infractor, considerando su grado de peligrosidad y sus posibilidades de reinserción. En su visión, el sistema penal debía ir más allá de la retribución, orientándose también hacia la prevención del delito y la rehabilitación del infractor.

La Escuela Neoclásica introdujo el concepto de **responsabilidad penal graduada**, lo cual implicó evaluar la culpabilidad del individuo según su nivel de conciencia y voluntad al momento del delito. A diferencia de la Escuela Clásica, que se enfocaba en la responsabilidad objetiva —es decir, el acto cometido—, esta corriente defendió la necesidad de analizar las circunstancias personales del infractor antes de establecer su responsabilidad y sanción.



Uno de los aportes más importantes fue la distinción entre **delincuentes ocasionales y habituales**. Según esta clasificación, no todos los infractores debían recibir el mismo tipo de sanción; por tanto, se impulsó el diseño de sistemas penales más flexibles que incluyeran medidas como la libertad condicional o la reducción de pena por buena conducta.

En términos de política criminal, la Escuela Neoclásica propuso que las penas debían ajustarse no solo al delito cometido, sino también a las condiciones particulares del infractor. Esta visión permitió consolidar el principio de **individualización de la pena**, que aún se mantiene vigente y que favorece decisiones más justas y adaptadas a cada caso.

Otro de sus aportes clave fue el reconocimiento de que el Derecho Penal no debía ser el único instrumento para abordar la criminalidad. Desde esta perspectiva, el castigo no resultaba suficiente; era necesario implementar políticas complementarias de **prevención social**, incluyendo programas educativos, laborales y de asistencia para intervenir sobre las causas estructurales del delito y disminuir la reincidencia.

No obstante, esta corriente también ha enfrentado críticas. Algunas posturas consideran que su intento por conciliar ideas de las escuelas anteriores desembocó en un modelo ambiguo, sin una doctrina definida. Además, si bien la individualización de la pena representa un avance significativo, su aplicación puede verse afectada por la subjetividad judicial o las limitaciones del sistema penitenciario.

En el Derecho Penal actual, muchos de los postulados neoclásicos continúan vigentes. Su enfoque equilibrado —que combina responsabilidad individual con atención a factores contextuales— ha contribuido a la configuración de sistemas penales más justos y ajustados a la realidad social. La integración entre sanción, prevención y reinserción sigue siendo un principio esencial en el diseño de políticas criminales en diversos países.